

Expediente: **1864/15**

Carátula: **LOBO NORMA ROSALIA C/ CAPPETTA LUCIA ROSA S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **09/07/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20127342890 - LOBO, NORMA ROSALIA-ACTOR

27178604436 - BRANDAN, SILVANA BEATRIZ-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - ESCOBAR, PEDRO ARTURO-POR DERECHO PROPIO

20328528917 - SALOMON, ALVARO EDUARDO-PERITO CONTADOR

20186098979 - RUIZ TORRES, LUIS FERNANDO-POR DERECHO PROPIO

20186098979 - CAPPETTA, LUCIA ROSA-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1864/15



H105016285138

JUICIO: LOBO NORMA ROSALIA c/ CAPPETTA LUCIA ROSA s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 1864/15.

San Miguel de Tucumán, julio de 2026.

A la presentación efectuada el 29/06/2026 por el letrado Ernesto Enzo Nieva, por la parte actora:

1. Atento que no surge del sistema la nota de credito C1474016 mencionada por el letrado, adjunte el comprobante de pago realizado con la nota de crédito.
2. Tengo presentes los pagos respecto los bonos profesionales y tasa de justicia por apersonamiento letrado, atento surge del SAE en el Rubro Contable.
3. Al pedido de libramiento de cédulas libre de derechos y por medio de la Policía de Tucumán: no ha lugar, por cuanto no resulta este caso contemplado por el art. 13 del CPL (beneficio de gratuidad) ya que el mismo tiene como finalidad que el trabajador no se vea restringido a su derecho de acceso a la justicia. Asimismo, no corresponde la aplicación analógica del art. 95 del CPL por cuanto el Código es taxativo con las notificaciones que deben realizarse por intermedio del organismo policial. Por ello, proceda a adjuntar la movilidad pertinente.
4. Al pedido de apertura de cuenta judicial, procédase por Prosecretaría a la apertura de una cuenta judicial a la orden de la Oficina de Gestión Asociada n° 1 y como perteneciente al Juzgado de la VI° Nominación, a través de la plataforma Banca Internet Empresas del Banco Macro. Una vez efectivizada la misma, deberá adjuntarse al SAE el comprobante de la operación para conocimiento de las partes.
5. Atento a los oficios solicitados y a la oposición a la partición de los bienes del acervo hereditario de la demandada, reitere su presentación por separado a los fines de formar el pertinente incidente.
6. A la actualización del crédito, reitérese oportunamente..

7. A los honorarios de la Dra Brandan, reitere oportunamente, una vez firme la sentencia definitiva.

JMDVBG

Actuación firmada en fecha 08/07/2026

Certificado digital:
CN=TOSCANO Leonardo Andrés, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.